

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP006/2017/19, CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Por Resolución de fecha 16 de marzo de 2017 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente, del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Por Resolución de fecha 18 de mayo de 2017 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa SEGURCAIXA ADESLAS S. A, DE SEGUROS Y REASEGUROS, NIF A28011864, por importe de 24.000,00 euros, impuestos incluidos (12.000,00 euros anuales).

El contrato se formalizó el 25 de mayo de 2017, extendiéndose los efectos del mismo desde el 1 de mayo de 2017 hasta dos años después, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de ambas partes, hasta dos años más, en caso de no superar en su totalidad el importe establecido para el procedimiento negociado (importe inferior a 60.000 euros en la suma de los cuatro años), sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público y con el apartado M) del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Por Resolución de fecha 26 de febrero de 2019, se resuelve la primera prórroga por un periodo de ejecución desde las 00:00 horas del día 1 de mayo de 2019 hasta las 00:00 horas del día 1 de mayo de 2020.

Se recibe conformidad por parte del responsable del contrato, el Sr. Vicegerente de Organización de la Universidad de Cádiz, para prorrogar el contrato por un año más con SEGURCAIXA ADESLAS S. A, DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Comunicado este hecho a la empresa adjudicataria, ésta a través de correo electrónico y mensajería remite la documentación necesaria para la prórroga de referencia.

Siendo de interés de la Universidad la segunda y última prórroga del contrato del epígrafe, habiéndose recibido conformidad de la empresa adjudicataria en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la oportuna conformidad del Sr. Vicegerente de Organización de la Universidad de Cádiz.

Por todo lo anterior y estando la empresa adjudicataria al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Prorrogar por segunda y última vez el contrato de referencia formalizado con la empresa SEGURCAIXA ADESLAS S. A, DE SEGUROS Y REASEGUROS, por importe de 12.000,00 €, en los mismos

Código Seguro de verificación:9Y2+J6YTmZ0wmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2
 9Y2+J6YTmZ0wmamCT9g5eg==			

términos que los fijados en el contrato inicial, y con un periodo de ejecución desde las 00:00 horas del día 1 de mayo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 1 de mayo de 2021, permaneciendo inalterable el resto de condiciones fijadas en el contrato, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 29/07/2019, BOUCA núm. 292 de 29/07/2019)

LA GERENTE

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

Código Seguro de verificación: 9Y2+J6YTmZ0wmamCT9g5eg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	18/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



9Y2+J6YTmZ0wmamCT9g5eg==